

INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:
Anonimo
1
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co
Radicado: SNR2025ER000893
Fecha: 2025-01-08 10:34:08
Respuesta: SNR2025EE001544
Fecha respuesta: 2025-01-13 13:27:34



SOLICITUD

Asunto: Solicitud de un certificado de no propiedad

Descripción: Soy Ana Sofía Forero Sotelo identificada con CC 1121830504, la presente solicitud la hago ya que previamente he descargado un Certificado Especial de No Propiedad directamente de la pagina web y mi solicitud para apostillarlo ha sido rechazada ya que me indican que tengo que solicitar un Certificado de No Propiedad, a través de un PQRS dirigido al doctor Olman José Olivella Mejía, Director Técnico de Registro y que pueda ser radicado desde la página Web de la Superintendencia de Notariado y registro para continuar con mi trámite de Apostilla, y que el certificado de propiedad debe estar firmado a mano alzada por el funcionario.

Respuesta: SNR2025EE001544

Bogotá, 13 de enero de 2025

Señor(a)
Anonimo

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2025ER000893

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, por medio de la cual se solicita expedir Certificado de No Propiedad, nos permitimos informar que:

La Superintendencia de Notariado y Registro, tiene como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad[1].

De acuerdo con el literal E) del artículo 14 de la Resolución 00179 de 2025:

“Las certificaciones que requieran los particulares de acuerdo con el literal anterior, cuando sean exigidas por el consulado para trámites en el extranjero, las cuales requieren firma original del Director Técnico de Registro y sello de recursos humanos de la entidad, serán expedidas en el nivel central y tendrán un valor de cincuenta mil seiscientos pesos (\$50.600) cada una. Cuando sea solicitada por un tercero debe presentar el respectivo poder o documento idóneo que acredite la representación legal.

Cuando sea solicitada por un tercero debe presentar el respectivo poder o documento idóneo que acredite la representación legal”.

Así las cosas, el interesado deberá cancelar el valor anteriormente mencionado al número de cuenta 132-697.025-61 Banco Bancolombia, cuenta CORRIENTE, presentar carta de intención dirigida al Director Técnico de Registro (OLMAN JOSÉ OLIVELLA MEJÍA) anexando cédula de ciudadanía ampliada y constancia de consignación.

Nos permitimos anexar al presente escrito Resolución 00179 del 10 de enero de 2025, por la cual se adopta y actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y se dictan otras disposiciones.

Cordialmente,

OLMAN JOSÉ OLIVELLA MEJÍA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

[1] Decreto 2723 de 2014 por el cual se modifica la estructura de la SNR, artículo 4.

INDIRA VANESSA SOCHA BARBON

Proyecto: INDIRA VANESSA SOCHA BARBON

Fecha de respuesta: 2025-01-13 13:27:31

Superintendencia de Notariado y Registro